

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

## ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 11 de diciembre del 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2019, celebrado el día 11 de diciembre de 2019, Informe N° 039-2019-SGDEMUNA-MPPA-A, de fecha 09 de diciembre 2019, Carta N° 0455-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre 2019; referente a la aprobación del proyecto de ordenanza municipal para la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Padre Abad;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los **órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad** como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la **garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que **es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que **es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

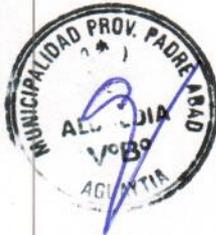
Que, de conformidad con el **artículo 41° de la Ley N° 27972**, de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, los **Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, de acuerdo a lo señalado en el **inciso 8 del artículo 9° de la citada ley**, es **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;**

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 30362**, que eleva a rango de **Ley el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia**, señala que "**Los Gobiernos Regionales y Locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus Planes Regionales y Locales de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021**".

Que, el **artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño**, establece que los **Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo el artículo 13°** señala que "**el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño**".

Que, el **segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 30362** señala que "**los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su**





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, estando a lo citado la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por lo que a través del Informe N° 039-2019-SGDEMUNA-MPPPA-A, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes de la Comuna Provincial, remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, posterior a ello, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de esta entidad edil, mediante Carta N° 455-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de diciembre del 2019, solicita agendar en sesión de concejo para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal para la constitución del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Padre Abad.

Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la votación por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo ha aprobado la siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
ROMAN TENAZO SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL

